que viene el despacho que el primero Pliego refiere por el que
vienen nombrados por alcaldes hordinarios para este pre
sente año Juan Cascales y Juº Romero = por Regidores
Matheo Lax y Andres garcia Caceres = por alcalde de
huerta Pedro de Robles = Por Alg.l mayor Mig.l montes
y sus mercedes mandaron se le de a cada uno la posse
sion de los oficios en que vienen nombrados precedien
do el hordenamiento hordinario y fianza de que dara
residencia dentro de los treynta dias de la ley al Juez
que para ello por su ex.a fuere nombrado y estaran a der.o y pa
garan juzgado y sentenciado y en su cumplim.to los dhos
oficiales juraron por Dios nro. Señor y a una señal de
cruz en forma de der.o que usaran sus oficios bien y fiel
mente segun que de der.o deven y son obligados sin hacer
cohechos ni llevar derechos demasiados y en todo cumplir
con el servicio de Dios nro. Señor de su Mag.d y de su ex.a y con
la obligaz.on de sus oficios y dieron por sus fiadores el s.r Juan
Cascales a Joseph garcia Valladolid = Juº Romero a Pedro de
Robles = Matheo Lax al s.r Diego Dinar de Leon = Andres
garcia Caceres a Luis de Rayagomez = Mig.l montes al s.r
Fran.co Lopez = Pedro de Robles a dho s.r Juº Romero los
quales dhos fiadores que estavan presentes se constituyeron
por tales y se obligaron a que los dhos oficiales daran quen
ta y residencia de sus oficios dentro de los treynta dias
de la ley y pagaran todo quanto contra los susodhos fue
re juzgado y sentenciado y estaran a derecho con quales quier
personas que les demanden y en su defecto lo haran y pa
garan por ellos los dhos sus fiadores haziendo como para
ello hazen de causa y negocio ajeno suyo propio sin q.
contra los principales ni sus bienes sea necesario hacer
excusion ni otra diligencia alguna de fuero
ni de der.o cuyo beneficio y remedio y la autentica
que sobre ello abla expresamente renunciaron